



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1175-** Decreto de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Isabel Deu del Olmo. **Pag 2254**
- 1176-** Decreto de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delega la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta en la Exma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Isabel Deu del Olmo. **Pag 2254**
- 1177-** Decreto de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delega la Presidencia del Patronato Municipal de Música de Ceuta en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Isabel Deu del Olmo. **Pag 2255**
- 1178-** Decreto de fecha 25 de junio de 2015, por el cual se delega la Presidencia del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Isabel Deu del Olmo. **Pag 2256**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1179-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 junio de 2015, relativo al nombramiento de D^a. María Teresa Troya Recacha y sus funciones. **Pag 2256**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1180-** PROCESA.-Aprobación provisional de la solicitudes, del segundo plazo, de subvención pública para promover y facilitar la inserción en el mercado laboral a jóvenes desempleados, a través de la mejora en materia de lengua inglesa y TICs, P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 2257**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

- 1181-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Gervasio Díaz Ramírez, en Declaración de Herederos 154/2015. **Pag 2258**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

1182-. Notificación a D. Karim Abdelkader Abdel-Lah, relativa a Divorcio Contencioso 311/2014. **Pag 2258**

1186-. Notificación a D. Khalil Jahoui, relativa a Faml. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Ma- tri No C 369/2014. **Pag 2259**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

1185-. Notificación a D. Mohamed Rifi, relativa a Divorcio Contencioso 169/2014. **Pag 2259**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SECCIÓN Nº 1 DE LO SOCIAL

1183-. Notificación a D. Juan José Rosales Fernández, relativa a Procedimiento Recurso de Suplicación 820/2014 Secc. 1-S. **Pag 2260**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1175- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Tras las elecciones del pasado 24/05/15, esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Consejera de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que el cargo de Presidente recaerá en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, por quedar adscrito a la Consejería de igual denominación, por Decreto de delegación del Presidente de la Ciudad Autónoma.

El Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, por el que se nombra Presidente de la Ciudad de Ceuta a D. Juan Jesús Vivas Lara.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1) Se delega la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Da. María Isabel Deu del Olmo.
- 2) Dése cuenta de la presente resolución a la Junta del Rectora del Organismo Autónomo y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.
- 3) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 25 de junio de 2015

Doy fe: La Secretaria General,

María Dolores Pastilla Gómez

El Presidente,

Juan Jesús Vivas Lara

1176- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Tras las elecciones del pasado 24/05/15, esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta en la Consejera de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 11 de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta, que establece que su Presidente será el de la Ciudad de Ceuta o Diputado de la Asamblea en quien delegue.

El Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, por el que se nombra Presidente de la Ciudad de Ceuta a D. Juan Jesús Vivas Lara.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1) Se delega la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Da. María Isabel Deu del Olmo.
- 2) Dése cuenta de la presente resolución a la Junta del Consorcio Rector y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.
- 3) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 25 de junio de 2015

Doy fe: La Secretaria General,

María Dolores Pastilla Gómez

El Presidente,

Juan Jesús Vivas Lara

1177.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Tras las elecciones del pasado 24/05/15, esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Patronato Municipal de Música de Ceuta en la Consejera de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música establece que su Presidente será el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

El Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, por el que se nombra Presidente de la Ciudad de Ceuta a D. Juan Jesús Vivas Lara.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1) Se delega la Presidencia del Patronato Municipal de Música de Ceuta en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Da. María Isabel Deu del Olmo.
- 2) Dése cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del Patronato y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.
- 3) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 25 de junio de 2015

Doy fe: La Secretaria General,

María Dolores Pastilla Gómez

El Presidente,

Juan Jesús Vivas Lara

1178-. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Tras las elecciones del pasado 25/05/15, esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes en la Consejera de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 10 de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes, que establece que el Presidente del Consejo Rector del Patronato del I.E.C. será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

El Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, por el que se nombra Presidente de la Ciudad de Ceuta a D. Juan Jesús Vivas Lara.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1) Se delega la Presidencia del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes en la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Da. María Isabel Deu del Olmo.
- 2) Dése cuenta de la presente resolución a Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.
- 3) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 25 de junio de 2015

Doy fe: La Secretaria General

El Presidente,

María Dolores Pastilla Gómez

Juan Jesús Vivas Lara

AUTORIDADES Y PERSONAL

1179-. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.4.- Prestar conformidad, si procede a la Propuesta presenta por la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a nombramiento de Directora General de Educación y Cultura.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Educación y Cultura, encuadrado dentro de la Consejería del mismo nombre y dependiente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombra a D^a. María Teresa Troya Recacha, como Directora General de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Educación y Cultura las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el titular de la Consejería
- b) Elaboración de normas técnicas y de informes de carácter general.
- c) Seguimiento de las actuaciones de los distintos Negociados y Servicios de la Consejería, así como supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional.
- d) Colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- e) Planificación de las actuaciones propias de la Consejería de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejero y órganos de gobierno de la Ciudad.
- f) Coordinación de los recursos humanos de la Consejería, bajo las directrices y superior autoridad del Consejero.
- g) Coordinación y supervisión de la gestión de los Organismos Autónomos adscritos a la Consejería, sin perjuicio de las facultades atribuidas por los diferentes Estatutos a sus órganos de gobierno propios y a los de la Ciudad de Ceuta.

- h) Las relaciones de coordinación con otras Administraciones, en el ámbito educativo y cultural, así como la planificación y seguimiento de los programas y convenios de cooperación con ellas.
- i) Cuantas otras funciones le correspondan de acuerdo con la legislación vigente o se le encomienden dentro de su área funcional de competencias.
- j) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:
Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 01 de julio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente
P.D.F. La Consejera de Economía,
Hacienda y Administración Pública
(Decreto de la Presidencia de 26
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1180.- Formalización de contrato de la prestación por empresa especializada de servicios externos para la impartición de 18 acciones formativas, en materia de lengua inglesa y acceso y manejo de las TIC's, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020, (Expte 38/14).

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 38/14

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación por empresa especializada de servicios formativos integrales, incluyendo contenidos didácticos, docencia especializada e infraestructura física, para la correcta impartición de un máximo de 18 acciones formativas diseñadas en el marco del Programa Operativo de empleo juvenil 2014-2020, adscrito al Eje 5 del Fondo Social Europeo, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 2 “Mejorar las aptitudes de las personas jóvenes para reforzar su empleabilidad”, Objetivo específico 2 “mejorar las aptitudes y competencias profesionales de las personas, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes procedan de comunidades marginadas incorporando en todo momento la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades, con el fin de reforzar su empleabilidad”, Medida 3 “Formación, especialmente en idiomas y TICS”.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (179.952,12 euros), exento de IPSI.

Valor estimado del contrato teniendo en cuenta la prórroga: (305.035,07 euros).

Adjudicación:

a) Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de mayo de 2015.

b) Adjudicatario: HUMAN DEVELOPMENT, S.L.

c) Importe adjudicación definitiva: (178.031,09.-euros), impuestos y gastos incluidos.

d) Financiación: Dicha cantidad será financiada con cargo al Programa Operativo Juvenil 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 2 “Mejorar las aptitudes de las personas jóvenes para reforzar su empleabilidad”, objetivo específico 2 “Mejorar las aptitudes y competencias profesionales de las personas, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes procedan de comunidades marginadas incorporando en todo momento la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades, con el fin de reforzar su empleabilidad”, Medida 3 “Formación especialmente en idiomas y TIC’s”, cuya financiación corresponde en un 91,89% al Fondo Social Europeo y en un 8,11% a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Plazo de ejecución: 16 meses a contar desde la firma del contrato.

Fecha de la Formalización de Contrato: 29 de junio de 2015.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante.

Ceuta 29 de junio de 2015
La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

V.B La consejera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

1181- D^a M^a DEL ROSARIO JIMENEZ LECHUGA , ILTRE. SR/A. SECRETARIO/A DEL JD0.1A.INST.E INSTRUCION N.2 DE CEUTA

HAGO SABER:

Que en este órgano Judicial y con el nº 0000154 /2015 se sigue a instancia de DOLORES DIAZ RAMIREZ expediente para la declaración de herederos abintestato, cuyo causante es D. GERVASIO DIAZ RAMIREZ , natural de Ceuta , vecino de Ceuta, nacido el 10 de enero de 1948, y cuyo fallecimiento ocurrió con fecha 22 de febrero de 2015.

Por lo que se anuncia la muerte sin testar de DON GERVASIO DIAZ RAMIREZ , habiéndose presentado por la demandante DOLORES DIAZ RAMIREZ , hermana del causante para la Declaración de Herederos Abintestato a favor de D ADELA DIAZ RAMIREZ, D^a DOLORES DIAZ RAMIREZ, D. MIGUEL DIAZ RAMIREZ, D^a MERCEDES DIAZ RAMIREZ, D. FERNANDO DIAZ RAMIREZ y D^a M^a FLORA DIAZ RAMIREZ llamando por el presente Edicto a los que tengan igual o mejor derecho a fin de que comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ceuta para reclamarlo en el *plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente a la publicación e inserción del presente Edicto*, y ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en CEUTA , a veintitrés de junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

1182- D. /Da. ALEJANDRINA ARANZASU PERIS MARTINEZ, Secretario/a Judicial, del JDO. IA. INST. E INSTRUCION N. 4 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de TOURIA MAHFOUDI frente a KARIM ABDELKADER ABDEL LAH se ha dictado sentencia EN PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO CON FECHA 22/6/15.

Y encontrándose dicho demandado, KARIM ABDELKADER ABDEL LAH, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, informándole que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

CEUTA a veintitrés de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1186-. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Da M^a Cruz Ruiz Reina, en nombre y representación de D^a Touria El Hayani Zinat, contra D. Khalil Jahoui, en situación procesal de rebeldía, debo aprobar en su totalidad las medidas solicitadas por la parte actora en relación con sus hijos menores, siendo tales medidas las siguientes:

1.- Atribuir a Da Touria El Hayani Zinat la guarda y custodia de los hijos menores de la pareja; correspondiendo la titularidad de la patria potestad a ambos progenitores.

2.- No procede establecer un régimen de visitas de los menores con el progenitor no custodio.

3.- El progenitor no custodio contribuirá en concepto de pensión alimenticia para los hijos menores con la suma de CIEN EUROS (100 €) mensuales para cada uno de los menores, que se abonarán los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizará, con efectos de uno de enero de cada año, conforme al IPC.

En cuanto a los gastos extraordinarios que deban realizarse en interés del menor se sufragarán por mitad entre ambos progenitores, teniendo tal consideración los sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social o por un seguro privado sanitario, los lúdicos y culturales.

Sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación.

Para poder interponer este recurso es preceptivo que la parte recurrente previamente consigne un depósito por importe de 50 euros.

Comuníquese esta Sentencia, una vez firme, al Registro Civil solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública, -doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de KHALIL JAHOUÏ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a veinticinco de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

1185-. D. /Da. PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, Secretario/a Judicial, del JDO. IA. INST.E INSTRUCCION N.S de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento de DIVORCIO CONTENCIOSO seguido a instancia de HUAFA AFAKI MUSTAFA frente a MOHAMED RIFI se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que se estima la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Doña Esther María González Melgar, en nombre y representación de Doña HUAFA AFAKI MUSTAFA contra Don MOHAMED RIFI:

Se declara la disolución del matrimonio por divorcio de Doña HUAFA AFAKI MUSTAFA y Don MOHAMED RIFI. Cada parte abonará las costas causadas a su inste y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe formular recurso de apelación ante la lima. Audiencia provincial de Cádiz el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Oficiese al Registro Civil de Ceuta para su anotación en la inscripción de matrimonio.

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED RIFI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, solicitando la inserción en el Boletín a su cargo con carácter gratuito al tener reconocida la parte actora el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

CEUTA a veintiuno de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SECCIÓN Nº 1 DE LO SOCIAL**

1183- CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. ELENA CARRASCO MANZANARES SECRETARIO JUDICIAL DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid- Sección no 01 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 820/2014 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES contra la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil catorce, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de MADRID, en sus autos número 1 034112, seguidos a instancia de la citada recurrente frente a DOÑA LAURA OYONARTE GÓMEZ, DON DIEGO TRUJILLO, CABRERA, DON PERE ESPUÑA I CRESPO y DON JUAN JOSÉ ROSALES FERNÁNDEZ, y DON ANTONIO BAQUES RO VIRAL TA, en reclamación por derechos, sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA

En el recurso de suplicación número 820/14 formalizado por el Sr. Letrado D. José Ramón Elías Doral en nombre y representación de UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES contra la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil catorce, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de MADRID, en sus autos número 1034/12, seguidos a instancia de la citada recurrente frente a DOÑA LAURA OYONARTE GÓMEZ, DON DIEGO TRUJILLO, CABRERA, DON PERE ESPUÑA I CRESPO y DON JUAN JOSÉ ROSALES FERNÁNDEZ, y DON ANTONIO BAQUES RO VIRALTA, en reclamación por derechos, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. JAVIER JOSÉ PARRIS MARÍN, y deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes

FALLAMOS

Que Estimando el Recurso interpuesto por la UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES contra la sentencia no 135114 del Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid de fecha 14-04-2014 y REVOCANDOLA Declaramos nulo el Acuerdo suscrito por la Junta Directiva anterior a la actual y Da Laura Oyonarte Gómez por el que se establecía como mejora voluntaria la indemnización adicional de 10.000 euros por año de servicio para el caso de despido.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2826000000 n° recurso que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco de Santander, sita en Paseo del General Martínez Campos 35, de Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2826000000 no recurso.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito. Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. JUAN JOSÉ ROSALES FERNÁNDEZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de junio de 2015

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos